



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.  
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 - 36 Piso10  
[jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**INFORME SECRETARIAL.** - Bogotá D.C. 11 de noviembre de 2021. En la fecha al Despacho del Señor Juez, el Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia, informando que el mismo correspondió a este Despacho por reparto y se encuentra pendiente para resolver sobre su admisión.

Siete (07) de Abril de Dos Mil Veintidós (2022)

PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 110013105033 2021 00 539 00			
DEMANDANTE	Carlos Arturo Rincón Pulido	DOC. IDENT.	80.727.992
DEMANDADO	Sociedad Colectiva de Educación Alternativa Torres y Asociados y otros		
PRETENSIÓN	Prestaciones sociales e indemnizaciones - Solidaridad		

Visto el informe secretarial que antecede se dispone:

**PRIMERO:** RECONOCER PERSONERÍA al (la) Dr. (a). JUAN BERLEY LEAL BERNAL, como apoderado (a) judicial de CARLOS ARTURO RINCÓN PULIDO, en los términos y para los efectos del poder conferido.

**SEGUNDO:** ADMITIR la presente demanda Ordinaria Laboral de PRIMERA INSTANCIA, instaurada por CARLOS ARTURO RINCÓN PULIDO, en contra de SOCIEDAD COLECTIVA DE EDUCACIÓN ALTERNATIVA TORRES Y ASOCIADOS, JUAN FRANCISCO AGUILAR SOTO, FERNANDO AGUILAR SOTO, HILDA MARINA FORERO, MYLENE AYDEE BERMÚDEZ y EDGAR RICARDO LAMBULEY ALFÉREZ, por reunir los requisitos exigidos en el Art. 25 del C.P.T. y S.S., modificado por el Art. 12 de la Ley 712 de 2001.

**TERCERO:** CÓRRASE TRASLADO de la demandada a la SOCIEDAD COLECTIVA DE EDUCACIÓN ALTERNATIVA TORRES Y ASOCIADOS, JUAN FRANCISCO AGUILAR SOTO, FERNANDO AGUILAR SOTO, HILDA MARINA FORERO, MYLENE AYDEE BERMÚDEZ y EDGAR RICARDO LAMBULEY ALFÉREZ, notificándolos en la forma prevista por el Art. 41 C.P.T. y S.S., modificado por el Art. 20 de la Ley 712 de 2001, para que se sirvan contestarla por intermedio de apoderado judicial dentro del término legal de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que se surta el trámite de la notificación. Téngase en cuenta que el presente numeral debe ser interpretado de conformidad con el Art. 8 del Decreto 806 de 2020.

**CUARTO:** CONCEDER el amparo de pobreza solicitado por la parte demandante del presente proceso por cumplir los requisitos establecidos en el Art. 151 y s.s., del C.G.P.

**QUINTO:** Atendiendo a la manifestación hecha por la parte demandante con la presentación de la demanda, frente a las personas naturales que fungen como demandadas, ORDENAR a la parte demandante, surtir EL EMPLAZAMIENTO de JUAN FRANCISCO AGUILAR SOTO, FERNANDO AGUILAR SOTO, HILDA MARINA FORERO, MYLENE AYDEE BERMÚDEZ y EDGAR RICARDO LAMBULEY ALFÉREZ, a fin de trabar la litis en debida forma, prever eventuales nulidades y continuar con el trámite procesal correspondiente.

**SEXTO:** SÚRTASE LA PUBLICACIÓN del emplazamiento en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, de conformidad con lo señalado en el Art. 108 Inciso 6° del CGP y artículo 10 del decreto 806 de 2020.

**SÉPTIMO:** Vencido el término de quince (15) días que establece el inciso 6° del artículo 108 del CGP y Art. 10 Decreto 806 de 2020, procédase por Secretaría DESIGNAR CURADOR AD LITEM, asignado por el sistema judicial, conforme los parámetros establecidos en el numeral 7° del artículo 48 del C.G.P.



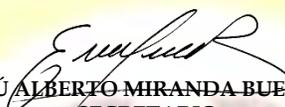
REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.  
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 - 36 Piso10  
[jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**OCTAVO:** Todo lo anterior sin perjuicio de los trámites que la parte demandante adelante en aplicación del artículo 8º y s.s., del Decreto 806 de 2020

**SE ADVIERTE A LOS DEMANDADOS QUE, JUNTO CON EL ESCRITO DE CONTESTACIÓN, DEBERÁN ALLEGAR LA DOCUMENTACIÓN QUE OBRE EN SU PODER,** de conformidad a lo establecido por el Art. 31 numeral 2 del C.P.T. y S.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA  
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
BOGOTÁ D.C., 08 DE ABRIL DE 2022 Por ESTADO N.º 052 de la fecha fue notificado el auto anterior.
 ESAU ALBERTO MIRANDA BUEVAS SECRETARIO

**Firmado Por:**

**Julio Alberto Jaramillo Zabala  
Juez Circuito  
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial  
División De Sistemas De Ingeniería  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e09404fa520591a6fc9cf2d9e1d59e8be31c1fd4b24f5d0803927bbe63e7432c**

Documento generado en 08/04/2022 12:54:21 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**